

MAT.: Autorización Paralelismo y Atraviesos en Ruta 9 Norte, entre km 247,027 y km.250,253.

PUNTA ARENAS,

U 9 JUN. 2014

VISTOS:

- Carta EEMG N° 330/2014-G de 26.05.2014 de Sr. Álvaro Loma-Osorio Basterrechea, Gerente de Distribución, EDELMAG S.A.
- Resolución (Ex) D.V. Nº 3595 del 20.08.2008 del Director de Vialidad, que ratifica roles en la Región de Magallanes.
- Las normas de Atraviesos en Caminos Públicos, versión actualizada a Noviembre de 2013.
- El Manual de Carreteras, versión vigente, todos sus Volúmenes según corresponda.
- Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.
- Uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Nº 2521 del 09.06.2009; Resolución N°5897 de 27.07.2004.

CONSIERANDO

Que para la empresa Edelmag S.A., es necesario realizar el paralelismo y atraviesos en la Ruta 9 Norte, para dotar de alumbrado público y renovar la Red de media tensión en sus instalaciones ubicadas en el sector denominado Puerto Bories.

RESUELVO (EXENTO)

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD - XII REGIÓN OFICINA DE PARTES

D 9 JUN. 2014

D.V.XII R. Nº 4 4 6

1.- AUTORICESE, a la Empresa Edelmag S.A., para efectuar el proyecto de paralelismo y atravieso de camino en la Ruta 9 Norte, entre los Km.247,027 al km 250,253, en la Provincia de Ultima Esperanza. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, en Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda.

	km	km	Largo(km)
Paralelismo	247,027	250,253	3,226
Atravieso	248,170		
Atravieso	250,253		

- 2. La Dirección de Vialidad en virtud del Art. Nº 41, podrá utilizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto, Edelmag S.A., en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario el presente documento.
- 3. Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, cualquier daño que se produzca a terceros, producto de la ejecución de los trabajos, será cargo exclusivo de Edelmag S.A., no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad del MOP por este concepto.
- 4. Queda estrictamente prohibido realizar los trabajos empleando otros métodos distintos a lo solicitado mediante carta EEMG Nº 330/2014-G de 26.05.2014 del Señor Álvaro Loma-Osorio B., Gerente de Distribución, Edelmag S.A. y presentado en carpeta de Proyecto a realizar.
 - 4.1 Una vez finalizadas las obras Edelmag S.A., deberá presentar los planos de construcción, los que deberán ser requisito para la devolución de las garantías. Los planos serán entregados en formato digital y con las mismas condiciones que el proyecto.
- 5. Todo elemento vial (calzada, bermas, señalización y obras de saneamiento) que sea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes antes de iniciados los trabajos, y a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
- 6. Edelmag S.A., deberá iniciar las obras en un período de 90 días corridos a contar de la fecha de la presentación de las Garantías y protocolización del presente Resuelvo. Concluido el plazo otorgado sin la entrega de los documentos señalados, la autorización quedará sin efecto.
- 7. El Inspector Fiscal de los trabajos en la faja vial, será la Sra. María Teresa Rodríguez S., Profesional del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetan las presentes condiciones, quién además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes la recepción de las obras.
- 8. Edelmag S.A, deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, Boletas de Garantía, "a la vista" con una vigencia de 360 días, la que se extenderán a nombre del "Director Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena" incluyendo el Nº y fecha de la presente Resolución. La glosa y monto de la boleta será por :
 - 8.1.- Boleta de Garantía que garantiza la correcta Aplicación de la Señalización por un monto de 100 UF. La que será devuelta una vez finalizada la obra y cuente con la aprobación del Inspector Fiscal.
 - 8.2.- Boleta de Garantía que garantiza la Correcta Ejecución de las Obras por un monto de 300 UF. La que será devuelta 150 días después de la recepción final.
 - **8.3.-** Boleta de Garantía que garantiza el cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal, por un monto de 100 UF. La que será devuelta

una vez finalizada la obra y cuente con la aprobación del Inspector Fiscal.

- 9.- Previo al inicio de la ejecución de las obras Edelmag S.A, deberá:
 - 9.1.- Remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, las Boletas de Garantía, acompañadas de la Resolución Protocolizada ante Notario (2 copias).
 - 9.2.- Presentar al Sr. Inspector Fiscal de la D.V., comprobante de recepción de la Boleta de Garantía y copia de la presente Resolución Protocolizada.
 - 9.3.- Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. Nº 165 de la Ley Nº 18.290 de la Ley de Tránsito.
- 10.- Edelmag S.A., no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del tramo y la ruta autorizada; cualquier modificación del emplazamiento del paralelismo o los cruces deberá contar con la autorización previa de la Dirección Regional de Vialidad.
 Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 11.- El mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario, o a quien legalmente detente los derechos de propiedad; y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
- 12.- La Dirección Regional de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, o cualquier otro tipo de obra que se deba realizar en la Ruta 9 Norte. Del mismo modo, se tomarán las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 13.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los, puntos establecidos en la presente resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. Nº 50, y siguientes del D.F.L. Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

INGENIERO CIVIL DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD - XII REGIÓN

EAR/MRS/mrs Distribución

* Sr. Álvaro Loma-Osorio B., Gerente de Distribución Edelmag S.A.

* Jefe Of. Provincial de Ultima Esperanza.

* Departamento de Proyectos, D.V. ,XII R.

* Oficina de Partes, D.V., XII R.

* Archivo

PROCESO Nº 78 42589